ENTIDAD: **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
IDENTIFICACIÓN: **813006956 – 2**
REPRESENTANTE LEGAL: **NELSON DARÍO RINCÓN GARCÍA**
ENTIDAD: **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO**
IDENTIFICACIÓN: **813004157-5**
REPRESENTANTE LEGAL: **JHON FREDY QUINAYAS INCHIMA**

Entre los suscritos **NELSON DARÍO RINCÓN GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.126.780, actuando en mi calidad de Director Territorial de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP HUILA, CAQUETÁ Y BAJO PUTUMAYO**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, nombrado mediante la Resolución No. SC – 901 del 03 de Julio de 2020 y posesionado mediante Acta No. 321 del 08 de noviembre del 2022, debidamente facultado para la celebración del presente Convenio, quien para efectos de este acto jurídico se denominará **LA ESAP**, de una parte, y de otra parte **JHON FREDY QUINAYAS INCHIMA**, mayor de edad, vecino y residente del municipio de Pitalito, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.083.889.974 expedida en Pitalito, actuando en calidad de Gobernador y representante legal del **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO,** según acta de posesión del 08 de enero de 2023, debidamente facultado para la celebración del presente Convenio, quien para efectos de este acto jurídico se denominará **EL MUNICIPIO**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN,** previo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. El presente convenio busca el mejoramiento y elevación del nivel académico y de desempeño en el campo investigativo, cultural y social que coadyuven al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades, así como el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO,** a través de la promoción de espacios educativos que involucren a la comunidad de dicho territorio.

2. Que el Decreto 219 de 2004, estableció que la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA —ESAP- tiene como objetivo la investigación, la formación, la extensión y la difusión en los campos del saber de la Administración Pública y el Estado, especialmente los requerimientos de formación y capacitación de los Servidores Públicos y la Asesoría a las administraciones en todos sus órdenes, propendiendo por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función administrativa y la función pública.

3. Que el **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO** es una entidad territorial , de carácter especial, a quien en virtud de lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia "[…] le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

4. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

5. Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el artículo 2 de la Constitución Política son "[…] **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". (Negrilla fuera de texto)

6. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 dispone que en virtud del Principio de Coordinación "[…] las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

7. Igualmente, la misma ley *ibidem* dispone en su artículo 95 que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

8. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece la posibilidad de que las entidades públicas celebren convenios o contratos interadministrativos, a través de la modalidad de contratación directa, para lo cual le es aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del tal norma.

9. Que con el presente Convenio se pretende satisfacer la necesidad que tiene **LA ESAP** de garantizar el desarrollo de los programas de educación en los niveles de pregrado y posgrado, así como la oferta de eventos de educación para el trabajo que presta por medio de su eje misional de capacitación a servidores públicos y comunidad en general, en el **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO** y su zona de influencia.

10. Que igualmente el **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO** se encuentra interesado en promover acciones que permitan fortalecer la educación superior formal en su jurisdicción a través de procesos de formación dirigida a su comunidad, garantizando así la capacitación en los componentes básicos del saber a partir de la integración de los conceptos asociados al Estado Social de Derecho, la administración y la gestión pública integral.

11. Que el **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO** cuenta con infraestructura física propia, con espacios apropiados para el desarrollo de sus actividades académicas, recreativas y culturales, el cual está dispuesto a poner a disposición de la **ESAP** para la ejecución de las actividades pactadas en el presente Convenio, tal y como lo manifestó en la carta de intención allegada previamente.

12. Que la infraestructura física de propiedad del **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO** dispuesta para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio cuenta con acceso a servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica e internet.

13. Que el **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO** está interesado en aunar esfuerzos con la **ESAP**, que permitan el fortalecimiento de los procesos de formación y del conocimiento, a través de nuevas elementos tecnológicos y de mobiliario, en la prestación del servicio educativo para la comunidad en general de su jurisdicción.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 001 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – ESAP Y EL RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO

14. Que la **ESAP**, requiere de infraestructura física, con espacios apropiados para el desarrollo de sus actividades académicas, recreativas y culturales, que cuente con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica e internet, en el **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO.**

15. Que LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, cuenta con elementos de tecnología para el desarrollo académico (Tableros electrónicos- Computadores Portátiles, etc.), destinados para la prestación del servicio educativo en el CETAP **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO**

16. Que el presente Convenio estará regulado por las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, entre otras la Ley 30 de 1992, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

17. Que el presente Convenio se realiza con ocasión de los estudios y demás documentos previos que justifican la siguiente contratación.

18. Que considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio.

19. Que para lograr los fines propuestos, las partes consideran necesario formalizar este convenio de cooperación interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA.– OBJETO: El objeto del presente convenio es **AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN A TRAVÉS DE RECURSOS ACADÉMICOS, LOGÍSTICOS, TECNOLÓGICOS Y DE INFRAESTRUCTURA QUE FACILITEN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DESARROLLO MISIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP – TERRITORIAL HUILA, CAQUETÁ Y BAJO PUTUMAYO Y EL RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Adelantar las acciones necesarias con el fin de que el **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO**, facilite la infraestructura física necesaria para garantizar el desarrollo de las actividades académicas, recreativas y culturales de los estudiantes de pregrado, posgrado y el desarrollo de capacitaciones que brinda LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP en las distintas modalidades.

CLÁUSULA TERCERA .– OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR PARTE DE LA ESAP: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal que le corresponden, en desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo, LA ESAP cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar las gestiones administrativas, logísticas, equipos y personal necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, específicamente relacionado con actividades de docencia, investigación, extensión, asesorías, capacitaciones y asistencia técnica, así como procesos de formación en pregrado y posgrado, según se establezca de manera concertada con el Resguardo indígena Yanacona de Rumiyaco, Pitalito - Huila.

2. Garantizar las jornadas de formación académica, capacitación y demás, según aplique, que se acuerden con el Resguardo indígena Yanacona de Rumiyaco, Pitalito - Huila, en virtud de la ejecución del presente convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 001 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – ESAP Y EL RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO

3. Informar al Resguardo indígena Yanacona de Rumiyaco, Pitalito - Huila, con la debida antelación, el número de aulas necesarias y la capacidad de estas, para el desarrollo de las distintas actividades administrativas o académicas, que se pacten.

4. Informar con antelación al Resguardo indígena Yanacona de Rumiyaco, Pitalito - Huila, el cronograma de las clases de los estudiantes de pregrado, posgrado y capacitaciones que sean requeridas.

5. Mantener en buen estado de conservación los salones, oficinas, escenarios deportivos y en general los espacios físicos y las cosas recibidas en desarrollo del presente Convenio. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso de su parte de los espacios físicos, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias.

6. Garantizar los equipos informáticos, tales como tableros inteligentes, video beam, proyectores, barras de sonido, computadores portátiles y demás, necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el presente Convenio, en caso de que estos sean requeridos.

7. Presentar al Resguardo indígena Yanacona de Rumiyaco, Pitalito - Huila, la lista de los estudiantes que cumplan con las condiciones para acceder a las prácticas administrativas, según aplique.

8. Garantizar el cumplimiento de los criterios académicos y curriculares de los estudiantes que se presenten para la realización de la práctica académica, según aplique.

9. Diseñar un plan de trabajo acorde con los requisitos académicos y administrativos de la práctica administrativa, según aplique.

10. Designar un asesor académico para que realice el acompañamiento a los estudiantes durante el desarrollo de su práctica, según aplique. El docente asignado será el encargado de validar que los componentes académicos se ejecuten en debida forma en virtud de las actividades que los estudiantes realicen como practica administrativa.

11. Aprobar o reprobar la practica administrativa de los estudiantes de acuerdo con los Reglamentos de la Escuela Superior de Administración Pública.

POR PARTE DEL RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO:

1. Garantizar las gestiones administrativas, logísticas, equipos y personal necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.

2. Garantizar la infraestructura integral, espacios físicos y locativos (salones, aulas, polideportivos, auditorios, etc., según aplique) necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio, incluidos los procesos de capacitación, actividades académicas de formación, prácticas académicas y pasantías, actividades recreativas, deportivas y culturales, entre otras, según corresponda, de los estudiantes de pregrado y posgrado, docentes, capacitadores, funcionarios o contratistas de LA ESAP, según aplique en sus distintas modalidades.

3. Apoyar las actividades de promoción y difusión de los programas académicos ofertados por la ESAP en su territorio.

4. Garantizar el acceso de los docentes, estudiantes y administrativos de la ESAP a los espacios físicos dispuestos para el cumplimiento de las jornadas académicas y de capacitación, generando igualmente el uso y goce de espacios adyacentes (parqueaderos, polideportivos, auditorios) de los mismos, así como el acceso de los servicios públicos básicos (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica e internet).

5. Adecuar las aulas destinadas para el desarrollo académico con las instalaciones eléctricas que permitan la instalación de los tableros electrónico por parte de la ESAP.

6. Facilitar a los estudiantes las condiciones necesarias y servicios conexos para que efectúen con normalidad el servicio educativo ESAPISTA.

7. Facilitar la realización de las prácticas académicas o profesionales a los estudiantes de la ESAP, de acuerdo con los objetivos acordados y el plan de trabajo presentado**.**

8. Garantizar el ingreso y permanencia de los estudiantes practicantes en las instalaciones asignadas por el Municipio (según sea posible) durante el periodo académico acordado, o en su eventual caso, gestionar la logística para realizar dichas actividades de manera virtual.
9.Designar un asesor institucional de la práctica que oriente al estudiante en el desarrollo de sus actividades.
10. Informar a la ESAP sobre cualquier irregularidad, inconveniente o imprevisto que se presente en el desarrollo de la práctica.
11. Facilitar la labor del asesor académico designado por la ESAP.
12. Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de la práctica administrativa.
13. Informar a LA ESAP cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en práctica en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas.
14. Cumplir las obligaciones previstas en los Artículos 10 y 12 del Decreto 055 de 2014 en relación con el Sistema de Riesgos Laborales del Practicante, según aplique.

OBLIGACIONES ATRIBUIBLES A AMBAS PARTES:

1. Designar las personas responsables para la supervisión y coordinación del presente Convenio.
2. Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta.
3. Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este Convenio, dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. – GRATUIDAD DEL SERVICIO: La ejecución del presente Convenio no demandará retribución económica de ninguna especie para el **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO** ni para **LA ESAP**, por tanto No genera erogación de gasto alguno, ni requiere certificado de disponibilidad presupuestal para las partes que suscriben el presente Convenio

CLÁUSULA QUINTA.– PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio será de CINCO (5) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El término de vigencia será del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. El Convenio se dará por terminado anticipadamente cuando haya un acuerdo previo de las partes o aviso de una de ellas, con una antelación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÒN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del presente Convenio se llevará a cabo en el **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO** y como domicilio contractual se fija la misma ciudad.

CLÁUSULA SÉPTIMA.– CONFIDENCIALIDAD: Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente Convenio, es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón de lo anterior las partes no podrán emplearla en desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral entre las partes. Tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 001 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – ESAP Y EL RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: LA ESAP ejercerá la supervisión del desarrollo de este Convenio a través de la Coordinadora del Área Académica o quien esta delegue, lo cual formalizará por escrito, quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente Convenio. Por su parte el **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO** ejercerá la supervisión de este convenio a través del funcionario a quien este delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión, efectos de esta y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– CESIÓN: No se podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio sin consentimiento previo, escrito y expreso de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente Convenio, las siguientes:
1) El cumplimiento del mismo.
2) El mutuo acuerdo entre las partes.
3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan la ejecución del mismo.
4) El vencimiento del plazo establecido en el presente Convenio.
5) El incumplimiento de las obligaciones, por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO** mantendrá indemne a la **ESAP** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la **ESAP**, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de el **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO**, la **ESAP** se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la **ESAP** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la **ESAP**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita el **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO** y ésta última pagará todos los gastos en que la **ESAP** incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.– LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar acta de liquidación unilateral, en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o, de no ser factible, a los mecanismos

alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.– LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente Convenio le es aplicable lo estipulado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos que la reglamenten y modifiquen así como las demás disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR La propiedad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras que surja de la ejecución del presente convenio pertenecerán a la **ESAP** y al **RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO,** por lo que podrán en forma directa realizar los siguientes actos: ejecución pública, comunicación pública, reproducción, distribución, comercialización, pero la Entidad que desee realiza lo anterior deberá contar con el consentimiento y autorización de la otra.

CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este Convenio, **1)** Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de las entidades**. 2)** Los estudios previos y demás documentos objeto del presente convenio **3)** Cronograma correspondiente de ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio.